

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

PRESENTE

Los suscritos, LEONEL CANTU ROBLES, MARIA TERESA CORRAL GARZA, ROLANDO GONZALEZ TEJEDA, JOSE RAMON GOMEZ LEAL, BEATRIZ COLLADO LARA Y MANGLIO MURILLO SANCHEZ, DEL PARTIDO ACCION NACIONAL Y JUAN MANUEL RODRIGUEZ NIETO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura Del Honorable Congreso Del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e), 93 y demás relativos de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente. **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA el artículo 7 fracción IV y 64 fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Reforma el Capítulo III y los artículos 32,34,35 fracción I y III, 38, 39, 40, y derogando el artículo 37, De La Ley de Participación Ciudadana del Estado.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La crisis de gobernabilidad democrática e institucional que vivimos en la actualidad es más bien una crisis de diseño, control y legitimidad constitucional ante los nuevos desafíos políticos, sociales y económicos. La democracia constituye un inmejorable instrumento de legitimidad de la vida social, política y jurídica. La teoría y práctica se preocupa por las formas de organización política estatal, sus instituciones de control y limitación del poder, sus fundamentos constitucionales, su cultura cívica-política y la aparición de una ciudadanía constitucional”¹, ante ello, una de las tareas inaplazables, es la inclusión de la participación del ciudadano, para darle cabida a las inquietudes que nacen desde el interés directo de nuestra sociedad.

Atreves de casi un año cómo legislador, en la oficina de enlace, que mas bien es una oficina ciudadanizada para captar las inquietudes diversas de la comunidad,

¹ Rafael Aguilera Portales, La Democracia en el Estado Constitucional, Primera Edición, Porrúa, pág. Ante portada, México 2009.

donde se han dado cita, asociaciones civiles, cámaras, agrupaciones empresariales, y Colegios de profesionistas.etc. En donde hemos intercambiado opiniones, acerca del nuevo papel del ciudadano ante los retos de la sociedad del siglo XXI y la forma para el fortalecimiento del Poder Legislativo del Estado.

Hoy [...] urge la democratización interna de los partidos políticos, la vertebración de la sociedad civil y la generación de una ciudadanía activa y participativa². Por lo tanto una de las maneras de incentivar la participación activa y directa de la ciudadanía, es sin duda la inclusión bajo mecanismos constitucionales que abran la puerta a su expresión y más aun cuando se trata de asuntos que le interesan al ciudadano en virtud de su propia experiencia acerca de las necesidades que siente y vive día, a día, sin embargo, los mecanismos actuales que contempla nuestra normatividad vigente, como la ley de participación ciudadana, no es suficiente, y más aun cuando, impone un procedimiento casi imposible de llevar a cabo para asegurar la presentación ante el poder legislativo de un interés legítimo ciudadano, muestra de la ineficacia de esta ley es que aun no se ha presentado bajo el rubro de Iniciativa Popular, ninguna iniciativa ante este órgano legislativo y esto es en razón de que el procedimiento es inadecuado para darle cauce a los intereses del ciudadano.

“Las elecciones políticas representan una excelente oportunidad para la expresión popular y la participación ciudadana; pero en este sentido no debemos reducir la participación política a exclusiva participación electoral, la participación es siempre mayor y profunda. La legitimidad democrática de un sentido político requiere renovarse diariamente a través del grado de participación, confianza y evaluación crítica de los ciudadanos. La democracia electoral es insuficiente por si sola para cohesionar a toda la sociedad”³

“El preciso sentido de la Constitución estriba en ser tanto una invocación como un llamada, a aliarse en la obra unificadora”⁴, es decir, en la constitución es indispensable “la coexistencia de valores y principios, sobre la que hoy debe de basarse necesariamente una Constitución para no renunciar a sus cometidos de unidad e integración [...] “el concepto de integración, no es articulación anatómica, mecánica o jurídica, sino vital funcional. En esta línea, la integración supone el

² Rafael Enrique Aguilera Portales, Teoría Política del Estado Constitucional, Porrúa, Primera Edición, México 2011, p. 168.

³ Idem, p.169.

⁴ Pablo Lucas Verdu, La Lucha Contra el Positivismo Jurídico, en la Republica de Weimar, en la Teoría Constitucional de Rudolf Smend, Tecnos, Madrid España 1987, p. 23.

dinamismo, el movimiento, lo contrario a la inmanencia en la medida que lo característico del Estado es el proceso de actualización funcional, de reproducción”⁵ bajo esta visión es fundamental en los tiempos modernos, la idea de integrar a este órgano Soberano la expresión directa, libre, y legítima como máximo componente de los derechos políticos y civiles del ciudadano a través de la facultad constitucional de presentar ante este poder legislativo iniciativas Ciudadanas de ley que estamos ciertos serán desde la pluralidad social de los Tamaulipecos.

“Otorgar las condiciones para el ejercicio de una democracia deliberativa en las sociedades democráticas, es una de las discusiones más importantes hoy por hoy”⁶. “La propuesta republicana se centra en la “reconstrucción del espacio público”, en donde la ciudadanía, antes que refugiarse en el privatismo de sus intereses particulares, tematiza en el espacio público las preocupaciones que afectan el interés de la sociedad, no solo en su calidad de empleados, empresarios o consumidores sino en la conformación de un compromiso común; en la capacidad de transmitir estas preocupaciones[...] mediante mecanismos deliberativos principalmente y no solo mediante el modelo de agregación individual que legitima los procesos electorales a los poderes constituidos”⁷

La integración del ciudadano a la presentación de iniciativas ante el pleno sería para los tamaulipecos y para nuestro modelo republicano una manera de fortalecer nuestra gobernabilidad democrática y es una propuesta que oferta “una legitimidad democrática incesantemente renovada”⁸, ideal indispensable de las modernas sociedades democráticas.

“La construcción de la democracia y de una cultura política constitucional requiere no solo de nuevas instituciones y prácticas políticas sino también de la construcción de nuevos consensos, prácticas, actitudes y símbolos políticos en torno a valores constitucionales como la igualdad, la justicia, la solidaridad, la libertad”⁹ y en cuanto a igualdad se refiere, es necesario que el ciudadano pueda ejercer su soberanía, pues no debemos olvidar que el ciudadano es el realmente soberano y el constituye la base para la integración del Poder Legislativo, esta

⁵ Ídem, p.81.

⁶ Laura Nelly Medellín Mendoza, La Democracia en el Estado Constitucional (nuevos enfoques y análisis) Rafael Enrique Aguilera Portales, Coordinador, Porrúa, México 2009, p. 97.

⁷ Ídem, p. 99.

⁸ Ídem, p. 101.

⁹ Rafael Enrique Aguilera Portales, Teoría Política del Estado Constitucional, Porrúa, Primera Edición, México 2011, p. 169

iniciativa además de ser integrista constituye la oportunidad de fortalecer nuestro sistema de representación popular, y la legitimidad de nuestra legislación.

“La legitimidad constituye un concepto clave fundamental que hace referencia a un conjunto de valores, procedimientos, exigencias y principios que opera con criterios de justificación de normas e instituciones. La legitimidad equivale a la idea de justicia o justificación ética, con lo cual podemos afirmar que un sistema jurídico-político es legítimo cuando es justo. Un sistema jurídico-político tiene legitimidad o es legítimo cuando sus normas están dotadas de cierta justificación ética y social”,¹⁰ y la iniciativa que hoy presentamos, se justifica por sí sola, se legitima por el origen y el trasfondo que encierra, pues como ya lo expresamos el verdadero soberano en este palacio es el ciudadano.

Por lo anteriormente expuesto pongo a consideración de este órgano Soberano la siguiente; **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA el artículo 7 fracción IV y 64 fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Reforma el Capítulo III y los artículos 32, 34, 35 fracción I y III, 38, 39, 40, y derogando el artículo 37, De La Ley de Participación Ciudadana del Estado.**

Constitución Política de Estado de Tamaulipas

ARTICULO 7o.- Son derechos de los ciudadanos tamaulipeco I....II.....III.....

IV.- Reunirse para tratar y discutir los negocios públicos, **presentar iniciativas ante el congreso** y participar en los procesos de referéndum, plebiscito y demás procedimientos de consulta ciudadana que la ley establezca;

ARTICULO 64.- El derecho de iniciativa compete: I....II....III....IV....
V.- A todos los ciudadanos, conforme a la ley.

Ley de Participación Ciudadana del Estado

CAPITULO III

De la Iniciativa Ciudadana ante el Congreso

ARTÍCULO 32.- La iniciativa de ley es.... un mecanismo mediante el cual los ciudadanos del Estado podrán presentar al Congreso del Estado, proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes respecto de materias de su competencia y que le corresponda a éste expedir.

¹⁰ Ídem. p.3

ARTÍCULO 34.- Una vez presentada la iniciativa Ciudadana de ley..... ante la Mesa Directiva del Congreso del Estado, ésta la dará a conocer al Pleno y la turnará a una comisión especial, integrada por los diputados miembros de las comisiones competentes en la materia de la propuesta, misma que verificará los requisitos de procedibilidad de la iniciativa.

ARTÍCULO 35.- Para que pueda ser admitida, para su estudio y dictamen, una **iniciativa Ciudadana** ante el Congreso del Estado se requiere que:

I.- Quede fehacientemente comprobado, mediante los nombres, firmas y claves de las credenciales de elector del o los promoventes.; II.....

III.- Se especifique que se trata de una **iniciativa ciudadana**;

IV.....V.....VI.-

ARTICULO 37.- Derogado

ARTÍCULO 38.- Una vez declarada la admisión de la **iniciativa Ciudadana** se someterá al proceso legislativo que señala la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

ARTICULO 39.- El Congreso del Estado deberá informar por escrito al representante de los ciudadanos promoventes de la **iniciativa ciudadana** el dictamen de la misma, señalando las causas y fundamentos jurídicos en los que se basa la decisión.

ARTÍCULO 40.- No se admitirá **iniciativa Ciudadana** alguna que haya sido declarada improcedente o rechazada por el Congreso del Estado.

ARTICULO TRANSITORIO:

UNICO.- El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Compañeros Legisladores;

A T E N T A M E N T E

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”



DIP. LEONEL CANTU ROBLES.



DIP. MARIA TERESA CORRAL GARZA



DIP. ROLANDO GONZALEZ TEJEDA.



DIP. BEATRIZ COLLADO LARA



DIP. MANGLIO MURILLO SANCHEZ.



DIP. JOSE RAMON GOMEZ LEAL



JUAN MANUEL RODRIGUEZ NIETO

H. Congreso del Estado, Cd. Victoria, Tamaulipas, 09 de Noviembre del 2011.